

Comunicación a la Cuarta Ponencia del Congreso Notarial, Organización Corporativa, apartado: “La pérdida de autonomía funcional del notario y la creciente importancia de los servicios corporativos para el desempeño de la función notarial”.

Creo que todos somos conscientes de la importancia de los servicios corporativos para el futuro de la función. Quiero exponer brevemente tres ejemplos representativos y extraer, si es posible, una conclusión.

1º La LCCI y el portal de SIGNO. La ley es positiva, en la medida en que refuerza el papel del notario a través del acta notarial de transparencia material. Pero creo que el sistema no habría sido posible si se hubiera limitado a regular el acta. Ha sido necesaria la actuación conjunta o colectiva a través de una plataforma electrónica. Por tanto, aunque nuestra actuación individual sea importante, quizá no sea suficiente (al menos en este caso concreto). Y lo que hace la plataforma corporativa es potenciar la utilidad del documento y por tanto de la función notarial.

2º La Ley de los Sefardíes vs Ley de Jurisdicción Voluntaria. Las dos leyes responden a una idea común, la utilidad del notario para agilizar determinados procedimientos administrativos o judiciales por su mayor eficiencia en algunos casos concretos.

Pero hay una diferencia importante entre la LJV y la Ley de los Sefardíes: en esta última, todo el proceso se apoya en una plataforma electrónica corporativa en la que se van volcando todos los documentos y trámites. Este pequeño detalle es trascendente: de nuevo, el acta del notario potencia su utilidad apoyada en la plataforma colectiva notarial. Y sobre todo, ¿habría sido posible ejecutar bien la ley sin la plataforma colectiva?

3º El portal e-notario para pólizas. Por último, una referencia al portal e-notario para pólizas, que desapareció del mapa. A mi juicio, era una idea muy buena: el cliente bancario elegía en qué notaría quería firmar la póliza y el notario podía bajarse de la plataforma el documento. De nuevo, una plataforma electrónica corporativa resolvía varios problemas: i) la falta de presencia de los otorgantes en las pólizas, con la consecuencia de la nulidad del título por todos conocida; ii) reforzar el principio de libre elección de notario; y iii) la plataforma podría haber servido para hacer lo mismo con otro tipo de documentos bancarios que presentan problemas similares: cancelaciones o actas de saldo, evitando los problemas que hay en la actualidad.

Conclusión: para mí, el futuro pasa por la simbiosis, en mayor o menor grado, entre la actuación individual del notario “de toda la vida” y el Notariado electrónico corporativo. Como he demostrado con los ejemplos anteriores, una plataforma corporativa electrónica es un complemento del documento público, no una limitación; potencia su eficacia y utilidad en el tráfico; e impulsa la transformación tecnológica del notariado.

Valerio Pérez de Madrid Carreras, notario de Madrid